



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JULIO DE 2020

No. 389 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Décimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse 2
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de, Proyectos Inmobiliarios en la Zona Vallejo 2020, Azcapotzalco en la Ciudad de México 6
- ♦ **Aviso** 15

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fechas 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el *Segundo* y *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante los cuales se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, en fecha 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto* y *Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fecha 13 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, en el que también se estableció el enlace electrónico donde pueden ser consultados las medidas sanitarias específicas.

Que en sesión de fecha 17 de julio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que emito el:

DÉCIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE

PRIMERO.- El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México determinó: a) que en el período comprendido del 20 al 26 de julio del presente año el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA** y b) la reanudación de las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO CONFORME AL COLOR NARANJA	MEDIDAS A QUE DEBERÁN OBSERVARSE
20 de julio de 2020	Comercio al mayoreo en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México		Horario de atención al público de 6:00 a 12:00 horas
	Comercio al menudeo en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México		Horario de atención al público de 11:00 a 18:00 horas
26 de julio de 2020	Servicios religiosos	30%	1.- Riguroso uso de cubrebocas durante toda celebración 2.- Sana distancia entre los asistentes 3.- Control de entrada con filtros sanitarios para detección de síntomas, toma de temperatura y colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol en la entrada 4.- Las celebraciones religiosas deberán tener una duración máxima de 30 minutos

26 de julio de 2020	Bibliotecas	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Riguroso uso de cubrebocas durante la estancia 2.- Sana distancia entre los asistentes 3.- Control de entrada con filtros sanitarios para detección de síntomas y toma de temperatura 4. Estancia máxima de 40 minutos 5. Colocación en la entrada y en espacios de usos común de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol
---------------------	-------------	-----	--

SEGUNDO. Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo operen, deberán observar estrictamente las medidas generales de protección a la salud establecidas en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las específicas para cada sector, establecidas en los avisos, lineamientos, protocolos, manuales, reglas y/o guías disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

TERCERO. Con excepción del Centro Histórico, el comercio al menudeo y al mayoreo en el resto de la Ciudad de México, tendrá un horario de atención al público de 11:00 a 17:00 horas.

CUARTO. Los titulares o responsables de un establecimiento mercantil cuya venta sea al mayoreo o menudeo dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, deberán registrarse en la plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, ingresando los datos generales de identificación que solicite la misma, la cual será habilitada por la Agencia Digital de Innovación Pública a más tardar el día martes 21 de julio de 2020, a través de la cual bajo protesta de decir verdad registrarán el tipo de venta que desarrollen: mayoreo o menudeo.

La plataforma generará de manera automática un comprobante que señale el tipo de venta registrado, el cual deberá colocar en un lugar visible del establecimiento mercantil. En caso de que las autoridades verificadoras detecten que el tipo de venta es diferente al señalado en su comprobante, o bien, no es acorde con su Aviso de funcionamiento, se aplicarán las sanciones de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

QUINTO. A efecto de evitar la propagación del COVID-19 y proteger la salud de los trabajadores, usuarios y personas que interactúen en el desarrollo de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentran operando, y con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de la obligación prevista en el Lineamiento Décimo Ter de los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, los titulares o responsables de los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México deberán reportar los días jueves de cada semana, al Servicio Público de Localización Telefónica 55 56 58 11 11 (LOCATEL), la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del establecimiento mercantil o responsables de la actividad que haya solicitado la realización de pruebas del virus SARS-CoV- 2 en RT-PCR, para sus trabajadores; y
- b) La periodicidad de aplicación de las pruebas solicitadas.

El personal de LOCATEL proporcionará un folio del reporte realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso, que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el presente Aviso, deberán realizarse las modificaciones correspondientes al Programa para la reanudación paulatina, gradual, segura y ordenada de las actividades económicas en el Centro Histórico en el marco de la nueva normalidad en la Ciudad de México, disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, a más tardar el lunes 20 de julio 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2020.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafos cuarto y quinto, 25 y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numerales 3 incisos C) y D), 5 Apartado A numeral 1, 10 Apartado A, 13 Apartado A numerales 1 y 3, 16 Apartado A y 32 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7°, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I, IV y VIII, 7°, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. Asimismo, el 11 de marzo de 2020 declaró que esta enfermedad es considerada ya una pandemia por la cantidad de personas infectadas y por el número de muertes ocasionadas alrededor del mundo.

Que el Gobierno de la Ciudad de México a causa de la situación sanitaria por el COVID-19 y en consistencia con las recomendaciones internacionales y nacionales en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en fecha veinte de marzo de dos mil veinte, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, deberán promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que es deber del Gobierno de la Ciudad de México velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que son autoridades competentes en la Ciudad de México para resolver en materia de desarrollo inmobiliario la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; dentro de las competencias que les confiere la normativa aplicable.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID 19, en el cual se determina en el acuerdo Cuarto, que se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del acuerdo en mención, la realización de trámites necesarios, entre otros, los relacionados para el otorgamiento de instrumentos referentes con inmuebles ante notarios públicos tales como la consulta de instrumentos notariales, expedición de copias certificadas, testimonios, apostilla y/o legalización de documentos.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que en su numeral Cuarto instruye a las personas titulares de los Órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado.

Que existen empresarios que han mostrado interés en invertir en la Ciudad de México, a través de la realización de proyectos inmobiliarios planeados en la Colonia Vallejo o muy cercanos, que potencialmente contribuirán al flujo económico por su naturaleza y ubicación; motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN LA ZONA VALLEJO 2020, AZCAPOTZALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Con la finalidad de fortalecer y sostener el desarrollo económico de la Zona Industrial Vallejo y su área de influencia, reducir tiempos y cargas administrativas para las empresas inversionistas en la realización de distintos trámites que se requieren para el desarrollo de sus proyectos, así como con el objeto de proteger a la ciudadanía de los impactos generados por la situación global ocasionada por el COVID-19 se establecen los polígonos geográficos en la demarcación territorial Azcapotzalco, que gozarán de facilidades administrativas en la gestión de los trámites relacionados con los proyectos susceptibles de iniciar obras y actividades de manera inmediata, previo al cumplimiento de lo señalado en el presente Acuerdo.

Los polígonos geográficos serán las colonias delimitadas de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente señalados a continuación:

1. Industrial Vallejo.
2. Las Salinas.
3. Barrio Huautla de las Salinas.
4. Pueblo San Andrés de las Salinas.
5. Santa Cruz de las Salinas.
6. Coltongo.
7. Barrio Coltongo.
8. Ferrería.
9. Estación Pantaco.

Se consideran como área de influencia las siguientes colonias, en donde el presente acuerdo será aplicable sólo para el caso de proyectos de desarrollo económico, es decir, excluyendo los proyectos en predios con uso habitacional:

1. Pueblo Santa Bárbara.
2. Nueva España.
3. Pueblo San Martín Xochinahuac.
4. Nueva El Rosario.
5. Pueblo Santo Domingo.

PROCEDIMIENTO:

Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo de Facilidades Administrativas deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Para iniciar el procedimiento, las personas interesadas deberán ingresar a la plataforma <http://vallejo-i.mx/> y dar de alta una cuenta de usuario a través de Llave CDMX en la liga electrónica <https://llave.cdmx.gob.mx>.

Este será el canal de comunicación directo y coordinado entre las dependencias, la Alcaldía y las empresas establecidas en la Zona Industrial Vallejo y su área de influencia o de inversionistas que lleguen con nuevos proyectos.

2. Una vez que la persona interesada tenga su cuenta de usuario, inscribirá su proyecto a efecto de que la autoridad conozca sus características, a su vez solicitará su cédula de registro. En caso de resultar procedente, le será autorizado su registro y recibirá a través del mismo canal, la cédula correspondiente.

3. La Agencia Digital de Innovación Pública proporcionará el hospedaje de la plataforma y de la base de datos del registro, con las medidas de seguridad correspondientes. Además brindará asistencia y soporte para las mejoras y funcionalidad en la operación del registro, así como en la resolución de problemas que se presenten en la configuración general del sistema. Lo anterior, en la medida de lo posible, en caso de contingencias o casos fortuitos.

4. La plataforma electrónica <http://vallejo-i.mx/> será administrada y operada por la Alcaldía Azcapotzalco, en ella se almacenará el expediente digital único, que concentrará la información del proyecto (desde la conceptualización y alcance), documentos requeridos para los trámites, constancias, permisos obtenidos como la manifestación de construcción y estudio de impacto urbano; entre otros.

5. La Agencia Digital de Innovación Pública, desarrollará la herramienta de gestión y seguimiento de los proyectos en donde las autoridades competentes se coordinarán para atender con celeridad los trámites y solicitudes de las empresas; así como hacer los requerimientos de información adicional o prevenciones de manera oportuna.

6. Las empresas deberán iniciar las gestiones correspondientes a los trámites inherentes a su proyecto con la Dependencia presentando su cédula registro. Para tal efecto los trámites a realizar son los siguientes:

	Trámite	Dependencia o entidad
1	Expedición de certificado de clave y valor catastral	Secretaría de Administración y Finanzas
2	Alineamiento y número oficial	Alcaldía correspondiente
3	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
4	Constancia de Adeudos de Predial	Secretaría de Administración y Finanzas
5	Constancias de adeudos de Agua	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
6	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental	Secretaría del Medio Ambiente
7	Dictamen integrado de impacto urbano, ambiental y de riesgo de obra	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda / Secretaría de Movilidad / Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil / Sistema de Aguas de la Ciudad de México
8	Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
9	Constancia de registro de la Revisión de Seguridad Estructural de Obras Nuevas o en Proceso de Revisión	Instituto para la Seguridad de las Construcciones
10	Dictamen técnico de Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios o inmuebles afectados al patrimonio cultural urbano y/o localizados en áreas de conservación patrimonio	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
11	Constancia de Publicitación Vecinal	Alcaldía correspondiente
12	Manifestacion de Construccion (Tipo A, B o C)	Alcaldía correspondiente
13	Aviso de Terminación de Obra, Uso y Ocupación	Alcaldía correspondiente
14	Autorización de Programa Interno de Protección Civil	Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
15	Aviso de funcionamiento, de responsable sanitario, modificación o baja	Agencia de Protección Sanitaria
16	Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

17	Dictamen de Aclaración de la Zonificación de Uso de Suelo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
19	Dictamen de Aplicación de la Norma General de Ordenación No. 13	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
20	Licencia de Anuncio Denominativo	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
21	Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
22	Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México	Secretaría del Medio Ambiente
23	Estudio de Daño Ambiental	Secretaría del Medio Ambiente
24	Plan de Manejo de Residuos de Competencia Local No Sujetos a Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México	Secretaría del Medio Ambiente
25	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.	Secretaría de Desarrollo Económico
26	Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.	Alcaldía correspondiente
27	Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto.	Alcaldía correspondiente
28	Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal.	Alcaldía correspondiente
29	Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal.	Alcaldía correspondiente

Los interesados que se registren asumen y se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable en la materia durante la ejecución de las obras y actividades registradas bajo este Acuerdo.

El registro en la plataforma lo deberá realizar la persona (física o moral) que promueve el Proyecto o su representante legal, el Director Responsable de Obra, el Perito en Desarrollo Urbano, el Prestador de Servicios Ambientales y/o el Tercer Acreditado, como corresponsables en el cumplimiento de la normativa aplicable.

7. La persona interesada deberá iniciar obras y actividades en un periodo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de que se le otorga el registro, debiendo observar las medidas generales y específicas emitidas para la industria de la construcción. Fuera de ese periodo se perderá la vigencia del registro al presente Acuerdo y deberán continuar con normalidad los trámites correspondientes. Bajo ninguna circunstancia se podrá poner en riesgo la integridad y salud de los trabajadores asociados con las obras y actividades que contempla el Proyecto, para lo cual deberán seguir en todo momento con las disposiciones de seguridad e higiene que al respecto emitan las autoridades correspondientes. La persona interesada deberá presentar ante las autoridades competentes, la información que demuestre el inicio de obras y actividades dentro de la temporalidad señalada.

8. El interesado tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la autorización de su registro en la plataforma <http://vallejo-i.mx/> para presentar ante las autoridades competentes los estudios, documentales o probanzas necesarias para la integración del expediente de los trámites señalados y la identificación de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos que se ocasionen; lo anterior, a entera satisfacción de la dependencia o Alcaldía que corresponda. En caso de que la información presente deficiencias, inconsistencias, vacíos o ambigüedades, el interesado deberá subsanarlas dentro del período que se le indique.

La persona interesada podrá solicitar prórroga hasta por dos ocasiones mediante escrito dirigido a la autoridad competente y con 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido, debiendo justificar los motivos que le impiden el cumplimiento de dicho término. En caso de que en el término antes mencionado, se continúe con la omisión, las autoridades se reservan actuar conforme a derecho corresponda.

9. El interesado se compromete a incorporar al Proyecto criterios de sustentabilidad en el ámbito ambiental y social, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Acuerdo. Para garantizar la sustentabilidad de la construcción pretendida, el interesado deberá registrar el Proyecto al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

10. La persona interesada deberá mitigar los impactos que se ocasionen de manera individual o conjunta con los participantes en este Acuerdo, particularmente en materia de servicios hidráulicos y de movilidad, conforme a lo que resuelvan las autoridades en la materia. Debiendo considerar la realización de estudios, proyectos y modelos; la ejecución de obras y en su defecto, la operación de los sistemas que se determinen necesarios.

11. El interesado deberá poner a disposición de la población habitante y usuaria del área de influencia del Proyecto, la información de las obras y actividades que se pretenden, a través de por lo menos dos esquemas:

- A. Sitio WEB; y
- B. Módulos informativos.

Ambos mecanismos de información deberán considerar la recepción de opiniones de la población habitante y usuaria del área de influencia del Proyecto. Asimismo, deberán estar en funcionamiento por al menos 15 días hábiles antes de iniciar las obras y actividades. El interesado deberá elaborar informes trimestrales sobre la implementación del sitio WEB y los módulos informativos, sobre las opiniones que la población emita y sobre la manera en que dichas opiniones fueron consideradas; y entregarlo a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

12. La ejecución inmediata de las obras y actividades no exime al interesado para que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del Proyecto, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las autoridades federales correspondientes.

13. Las autoridades competentes podrán llevar a cabo, en cualquier momento, las acciones y diligencias que resulten aplicables, así como solicitar a las personas interesadas, la información complementaria, técnica, legal o de cualquier tipo, necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la ejecución de los proyectos.

14. Los estudios elaborados por el personal debidamente capacitado para ello, así como el cumplimiento y aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación, de los impactos ocasionados, son en todo momento a costa del interesado.

15. En caso de incumplimiento por parte del interesado de los requisitos mínimos para la integración, evaluación y seguimiento de los proyectos, la dependencia responsable procederá a dar de baja el registro de que se trate, quedando obligado a cumplir con las sanciones, medidas de prevención, mitigación y compensación que al efecto señalen las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. En todo momento los efectos de ejecución inmediata pueden ser suspendidos y revocados por las autoridades competentes cuando así lo estimen necesario y en términos de la legislación aplicable; en virtud de salvaguardar el orden público e interés social de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.**

Anexo 1. Localización.



Anexo 2. Criterios de sustentabilidad

Agua

- Sistema (s) de captación y aprovechamiento de agua pluvial.
- Planta (s) de tratamiento de agua residual.
- Planta (s) de potabilización de agua pluvial.
- Sistema (s) de riego de agua tratada al interior y exterior del Proyecto.
- Equipos ahorradores de agua.

Aire

- Aprovechamiento de energía solar (Cristales fotovoltaicos, celdas fotovoltaicas y/o paneles solares).
- Vidrios inteligentes para la regulación térmica y de iluminación.
- Diseño arquitectónico para aprovechamiento de iluminación natural.
- Envolvente de la edificación para ahorro de energía.
- Aislantes térmicos en techos, muros, ductos y ventanas.
- Sistema de desconexión de luminarias mediante sensores.
- Pinturas y colores que favorezcan el ahorro energético.
- Equipos eficientes y/o ahorradores (climatización e iluminación).
- Uso de materiales aislantes de ruido.
- Biciestacionamientos.
- Centros de recarga eléctrica de transporte eco-amigable.
- Aislamiento de tuberías expuestas de agua.

Suelo

- Autogestión de residuos sólidos urbanos.
- Separación de residuos valorizables.

Biodiversidad

- Jardines para polinizadores.
- Muros y techos verdes. Huertos urbanos.
- Jardineras infiltrantes.
- Madera certificada.

Económicos

- Fuentes de empleo para personas que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto.
- Espacios comerciales al interior del Proyecto para actividades de comercio local.
- Sistemas de apoyo económico para los habitantes del área de influencia del Proyecto.
- Ordenamiento del comercio ambulante en el área de influencia del Proyecto.

Culturales

- Talleres de educación ambiental en el área de influencia del Proyecto.
- Espacio de convivencia social al interior del Proyecto.
- Conservación de elementos de relevancia cultural de inmuebles, monumentos u otras estructuras.
- Promoción de actividades culturales o tradicionales que fomenten el patrimonio intangible.
- Programas de vinculación y comunicación comunitaria (con mecanismos de atención a quejas y denuncias).

Demográficos

- Vivienda social.
- Espacios privados de uso público de recreación y esparcimiento.
- Comedores comunitarios.

Geográficos

- Espacios públicos verdes de integración social, deportivos, culturales y/o educativos.
- Diseño resiliente.
- No instalación de elementos de arquitectura defensiva.
- Ordenamiento urbano (banquetas, iluminación, seguridad).
- Adecuación de espacio público para accesibilidad universal.
- Señalamientos viales y peatonales.

*Listado representativo no limitativo

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)